

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5696 **DE** 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CEA CERTICARR S.A.S.**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3º del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

DÉCIMO: Que el día 13 de noviembre de 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**),

² De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *"INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA CERTICARR S.A.S"*⁴, donde reportó los hallazgos encontrados en el *"proceso de auditoría y verificación del uso y operación del sistema SICOV"* el cual se desprende de la auditoría realizada los días 06, 10, 12, 15, 19, 26 y 28 de septiembre de 2022, llevada a cabo sobre el **CEA CERTICARR**.

DÉCIMO PRIMERO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **CEA CERTICARR S.A.S.** identificada con **NIT. 900660026 - 7**, como propietaria del **CEA CERTICARR**, con matrícula mercantil No. **252639** (en adelante **CEA CERTICARR** o el Investigado).

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consortio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte del **CEA CERTICARR**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO TERCERO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) el **CEA CERTICARR** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y, en segundo lugar que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO CUARTO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente el **CEA CERTICARR**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El día 13 de noviembre de 2022, el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado *"INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CEA CERTICARR S.A.S"*⁵, donde reportaron los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre el **CEA CERTICARR**, evidenciando lo siguiente; durante las sesiones prácticas, llevadas a cabo los días 06, 10, 12, 15, 19, 26 y 28 de septiembre de 2022.

⁴ Radicado No. 20225341721882 obrante en el expediente.

⁵ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Frente al módulo “**PRÁCTICA**” desarrollado el día 19 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 19:00 y las 21:00 horas, se manifestó lo siguiente: “(...) *Fotografía con fondo indeterminado con la cual no es posible identificar el rostro del aprendiz (...)*”.

Así mismo, frente a la sesión programada el día 19 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 19:00 y las 21:00 horas, el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 1	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88030631
Nombre del Instructor asignado a la clase:	EDGAR LEONARDO BOADA BAUTISTA
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	19/09/2022
Hora de inicio de la clase:	19:00
Hora de salida de la clase:	21:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 2. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1090379652
Nombre del aprendiz:	LUIS OSWALDO RODRIGUEZ BAUTISTA

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No.1. Fotografía que fue tomada a la aprendiz el día 19 de septiembre de 2022, a la salida del módulo “**PRÁCTICA**” en el horario comprendido entre las 19:00 y las 21:00 horas.⁶



1090379652-LUIS
OSWALDO-SALIDA-19-09-2022-20-38-45

De igual forma, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” llevado a cabo el día 26 de septiembre de

⁶ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

2022, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas, en el que se manifestó lo siguiente: “(...) *Fotografía es un hombre con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz. (...)*”.

Así mismo, frente a la sesión programada el día 26 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas, correspondiente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 2	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88205171
Nombre del Instructor asignado a la clase:	OMAR LANDAZABAL GUTIERREZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	26/09/2022
Hora de inicio de la clase:	09:00
Hora de salida de la clase:	11:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 4. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1090375660
Nombre del aprendiz:	BRIGITTE PAOLA BARAJAS
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo “**PRÁCTICA**” el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 2. Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 26 de septiembre de 2022, al salir del módulo “**PRÁCTICA**” en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas.⁷



1090375660-BRIGITTE
PAOLA-SALIDA-26-09-2022-10-56-42

⁷ *Ibidem.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

También, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas, en donde indicó: “(...) *Fotografía es un hombre con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz.* (...)”.

Así las cosas, en cuanto al módulo denominado **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 3	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88205171
Nombre del Instructor asignado a la clase:	OMAR LANDAZABAL GUTIERREZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	15/09/2022
Hora de inicio de la clase:	14:00
Hora de salida de la clase:	16:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 6. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1090535538
Nombre del aprendiz:	DIANA YULIETH JAUREGUI DIAZ
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 3. Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 15 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas.⁸



1090535538-DIANA
YULIETH-SALIDA-15-09-2022-15-45-07

⁸ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Aunado a lo anterior reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 12 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 09:00 horas, en el que se reportó: “(...) *Fotografía de fondo indeterminado con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz. (...)*”.

frente a la sesión programada el día el día 12 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 09:00 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No.4	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88030631
Nombre del Instructor asignado a la clase:	EDGAR LEONARDO BOADA BAUTISTA
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	12/09/2022
Hora de inicio de la clase:	07:00
Hora de salida de la clase:	09:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 8. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1010085089
Nombre del aprendiz:	MARIA DURLAYYANETH LEON GOMEZ
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 4. Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 12 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 07:00 y las 09:00 horas.⁹



1010085089-MARIA
DURLAYYANETH-SALIDA-12-09-2022-08-34-41

⁹ *Ibidem.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Así mismo, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 28 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:00 y las 18:00 horas, en donde se indicó: “(...) *Fotografía es un hombre con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz.* (...)”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 28 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 16:00 y las 18:00 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 5	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88205171
Nombre del Instructor asignado a la clase:	OMAR LANDAZABAL GUTIERREZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	28/09/2022
Hora de inicio de la clase:	16:00
Hora de salida de la clase:	18:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 10. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1090423242
Nombre del aprendiz:	LIZETH ANDREA BUSTAMANTE MONCADA
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 5. Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 28 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 16:00 y las 18:00 horas.¹⁰



1090423242-LIZETH
ANDREA-SALIDA-28-09-2022-17-34-16

¹⁰ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

También, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 10 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 19:00 y las 21:00 horas, donde se indicó: “(...) *Fotografía es un hombre con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz.* (...)”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 10 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 17:00 y las 19:00 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 6	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88205171
Nombre del Instructor asignado a la clase:	OMAR LANDAZABAL GUTIERREZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	10/09/2022
Hora de inicio de la clase:	17:00
Hora de salida de la clase:	19:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 12. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	60379073
Nombre del aprendiz:	FRANCY ZULIMA MALDONADO PEREZ
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No.6. Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 10 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 17:00 y las 19:00 horas.¹¹



60379073-FRANCY
ZULIMA-SALIDA-10-09-2022-18-36-17

¹¹ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

De igual forma, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 10 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:30 y las 11:30 horas, en el que se indicó: “(...) *Fotografía es un hombre con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz. (...)*”.

Ahora, en cuanto a la sesión programada el día 10 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 09:30 y las 11:30 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No.7	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88205171
Nombre del Instructor asignado a la clase:	OMAR LANDAZABAL GUTIERREZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	10/09/2022
Hora de inicio de la clase:	09:30
Hora de salida de la clase:	11:30
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 14. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1005026824
Nombre del aprendiz:	YESSENIA SEPULVEDA RAMOS
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No.7. Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 10 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 09:30 y las 11:30 horas.¹²



1005026824-YESSENIA
-SALIDA-10-09-2022-11-22-27

¹² Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

También, reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** llevado a cabo el día el día 06 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas, donde se indicó: “(...) *Fotografía es un hombre con la cual no es posible identificar el rostro de la aprendiz (...)*”.

En cuanto a la sesión programada el día 06 de septiembre de 2022 en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas, correspondiente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

INFORMACIÓN DE LA CLASE No. 8	
No. Cédula del Instructor asignado a la clase:	88205171
Nombre del Instructor asignado a la clase:	OMAR LANDAZABAL GUTIERREZ
Módulo: (Teoría o práctica):	Práctica
Fecha de la clase:	06/09/2022
Hora de inicio de la clase:	09:00
Hora de salida de la clase:	11:00
Foto de entrada del Instructor (si aplica)	No aplica
Foto de salida del Instructor (si aplica)	No aplica

Tabla 16. Información de los aprendices que registraron ingreso y salida en el sistema de información.

Fuente: Sistema de información de control y vigilancia AULAPP

INFORMACIÓN DE LOS APRENDICES QUE INGRESARON A LA CLASE	
No.	1
Número de cédula del aprendiz:	1090478752
Nombre del aprendiz:	ERIKA TRINIDAD SANCHEZ SANABRIA
Foto de entrada a la clase:	No aplica

Sobre la validación de la identidad del aprendiz asistente al módulo **“PRÁCTICA”** el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No.8. Fotografía que fue tomada al aprendiz el día 06 de septiembre de 2022, al salir del módulo **“PRÁCTICA”** en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas.¹³



1090478752-ERIKA
TRINIDAD-SALIDA-06-09-2022-10-40-45

¹³ Ibídem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, en las fotografías tomadas a los aprendices al momento de iniciar o finalizar las sesiones de “PRÁCTICA” dictadas los días 06, 10, 12, 15, 19, 26 y 28 de septiembre de 2022, se encuentra una posible anomalía; pues a los alumnos les falló en diferentes ocasiones la toma de las huellas y además en el registro fotográfico aparecen registradas unas fotos de un hombre para aprendices mujeres y fondos indeterminados con lo cual no es posible establecer la identidad de las personas que asistieron a dichas clases; esto permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de ocho (8) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales el **CEA CERTICARR** reportó que asistieron a las sesiones de “PRÁCTICA” llevadas a cabo los días 06, 10, 12, 15, 19, 26 y 28 de septiembre de 2022, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 1 a la 9 del presente acto administrativo.

Para soportar dicha afirmación, se tienen las siguientes pruebas que demuestran que, en efecto, los ocho (8) estudiantes fueron certificados por el **CEA CERTICARR**:

Imagen No.9. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Luis Oswaldo Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090379652, con Certificado No. 19940220 expedido el día 27 de septiembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 19:00 y las 21:00 horas.¹⁴

NOMBRE COMPLETO:	LUIS OSWALDO RODRIGUEZ BAUTISTA		
DOCUMENTO:	C.C. 1090379652	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	18197118
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2018		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input checked="" type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
15743650	ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ENSEÑAUTO RIBERO CUCUTA	14/06/2018	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
19940220	CEA CERTICARR	27/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 10. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Brigitte Paola Barajas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090375660 con Certificado No. 20008715 expedido

¹⁴ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 1 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN No. 5696 DE 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

el día 13 de octubre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 26 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas.¹⁵

NOMBRE COMPLETO:	BRIGITTE PAOLA BARAJAS					
DOCUMENTO:	C.C. 1090375660	ESTADO DE LA PERSONA:			ACTIVA	
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:			21759691	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20008715	CEA CERTICARR	13/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 11. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Diana Yulieth Jauregui Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090535538 con Certificados Nos. 20086612 y 20086623 expedidos el día 03 de noviembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 15 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas.¹⁶

NOMBRE COMPLETO:	DIANA YULIETH JAUREGUI DIAZ					
DOCUMENTO:	C.C. 1090535538	ESTADO DE LA PERSONA:			ACTIVA	
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:			21739436	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20086612	CEA CERTICARR	03/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
20086623	CEA CERTICARR	03/11/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 12. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora María Durlay Yaneth León Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1010085089 con Certificado No. 19904950 expedido el día 19 de septiembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevado a cabo el día 12 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 09:00 horas ¹⁷

¹⁵ *Ibidem.*

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ *Ibidem.*

RESOLUCIÓN No. 5696 DE 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	MARIA DURLAY YANETH LEON GOMEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 1010085089	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21981356
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2022		

- Licencia(s) de conducción
- Multas e infracciones
- Información solicitudes rechazadas por SICOV
- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19904950	CEA CERTICARR	19/09/2022	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 13. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Lizeth Andrea Bustamante Moncada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090423242 con Certificado No. 19991415 expedido el día 10 de octubre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 28 de Septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 16:00 y las 18:00 horas ¹⁸

NOMBRE COMPLETO:	LIZETH ANDREA BUSTAMANTE MONCADA		
DOCUMENTO:	C.C. 1090423242	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21821871
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2022		

- Licencia(s) de conducción
- Multas e infracciones
- Información solicitudes rechazadas por SICOV
- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19991415	CEA CERTICARR	10/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 14. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Francy Zulima Maldonado Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 60379073, con certificado No. 19992288 expedido el 10 de octubre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 17:00 y las 19:00 horas.¹⁹

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	FRANCY ZULIMA MALDONADO PEREZ					
DOCUMENTO:	C.C. 60379073	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	18235462			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2018					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
\$ Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
15798871	CEA CERTICARR	17/07/2018	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
19992288	CEA CERTICARR	10/10/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 15. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Yessenia Sepulveda Ramos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005026824, con certificado No. 19886524 expedido el 14 de septiembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:30 y las 11:30 horas.²⁰

NOMBRE COMPLETO:	YESSENIA SEPULVEDA RAMOS					
DOCUMENTO:	C.C. 1005026824	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA			
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21963342			
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2022					
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción						
\$ Multas e infracciones						
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV						
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos						
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)						
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción						
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
19886524	CEA CERTICARR	14/09/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Imagen No. 16. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Erika Trinidad Sánchez Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía No. 1090478752, con certificado No. 20182099 expedido el 29 de noviembre de 2022, asistente al módulo “PRÁCTICA” llevada a cabo el día 06 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 11:00 horas.²¹

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

NOMBRE COMPLETO:	ERIKA TRINIDAD SANCHEZ SANABRIA		
DOCUMENTO:	C.C. 1090478752	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	21689640
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2022		

<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20182099	CEA CERTICARR	29/11/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que el **CEA CERTICARR**, presuntamente otorgó Certificado de Aptitud en Conducción a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación práctica no se encontraba plenamente acreditada.

14.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que el **CEA CERTICARR**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación práctica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. 19940220 expedido el día 27 de septiembre de 2022, No. 20008715 expedido el día 13 de octubre de 2022, Nos. 20086612 y 20086623 expedidos el día 03 de noviembre de 2022, No. 19904950 expedido el día 19 de septiembre de 2022, No. 19991415 expedido el día 10 de octubre de 2022, No. 19992288 expedido el 10 de octubre de 2022, No. 19886524 expedido el 14 de septiembre de 2022 y No. 20182099 expedido el 29 de noviembre de 2022, ante el **RUNT**.

DÉCIMO QUINTO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.²²

²² Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente²³. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores “*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores*”²⁴.

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional “(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*”²⁵.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del

²³ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

²⁴ Ibídem.

²⁵ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.²⁶

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) 4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.*

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)*".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *"Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)"*.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de *"cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas."*, haciendo *"adecuado uso del código de acceso al RUNT"*.

DÉCIMO SEXTO: Que, por lo anterior se tiene que, en la información allegada por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se evidenció que el **CEA CERTICARR** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases prácticas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

²⁶ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento del **CEA CERTICARR** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación del **CEA CERTICARR** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que el **CEA CERTICARR** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que el **CEA CERTICARR**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario”.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego"

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que el **CEA CERTICARR**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este (...)"*.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta (...)".

RESOLUCIÓN No. 5696 DE 11/08/2023

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a la sociedad **CEA CERTICARR S.A.S.** identificada con **NIT. 900660026 - 7**, como propietaria del **CEA CERTICARR**, con matrícula mercantil No. **252639**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CEA CERTICARR**, con matrícula mercantil No. **252639**, propiedad la sociedad **CEA CERTICARR S.A.S.** identificada con **NIT. 900660026 - 7**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER a la sociedad **CEA CERTICARR S.A.S.** identificada con **NIT. 900660026 - 7**, como propietaria del **CEA CERTICARR**, con matrícula mercantil No. **252639**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego”

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2023.08.11
09:39:46 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar: 5696 DE 11/08/2023

CEA CERTICARR S.A.S./ CEA CERTICARR

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Calle 16N No. 5-94
Cúcuta – Norte de Santander
Correo Electrónico: certicarr@hotmail.com

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

Redactor: Zulay Sáenz Torrado – AS.

Revisor: Fabian Leonardo Becerra Granados – Profesional Especializado - DITTT
Julio Garzón Casallas – Profesional Especializado – DITTT

²⁷ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subrayado fuera del texto original).



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCD2XMMdVt

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CEA CERTICARR S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900660026-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 252579
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 27 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 322,561,144.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16N NRO. 5-94
BARRIO : CORRAL DE PIEDRA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5871441
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3117156251
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3188648326
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : certicarr@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16N NRO. 5-94
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : CORRAL DE PIEDRA
TELÉFONO 1 : 5871441
TELÉFONO 2 : 3117156251
CORREO ELECTRÓNICO : certicarr@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : certicarr@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCD2XMMdVt

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341967 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CEA CERTICARR S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA ENSEÑANZA TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORÍAS QUE LOS ALUMNOS NECESITEN PARA SOLICITUD DE SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN, DE IGUAL MANERA SE LES DICTARAN LOS CURSOS PRÁCTICOS DE CONDUCCIÓN EN LOS AUTOMOTORES CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA, COMO TAMBIÉN SE CAPACITARA A LAS PERSONAS QUE ESTÉN DISPUESTAS A RECIBIR LOS CURSOS COMO INSTRUCTORES EN CONDUCCIÓN Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS LÍCITOS QUE TENGAN RELACIÓN CON DICHO OBJETO. EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD LA SOCIEDAD PODRÁ POR SU PROPIA CUENTA O DE REPRESENTACIÓN DE TERCEROS IMPORTAR O EXPORTAR, COMERCIALIZAR O ADQUIRIR TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIA O SIMILARES RELACIONADOS CON LAS PRUEBAS PARA LA DÉBIDA CERTIFICACIÓN DE CONDUCTORES, COMO TAMBIÉN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DENTRO Y FUERA DEL PAIS, ASÍ COMO ENAJENARLO, TRANSFERIR EL DOMINIO SOBRE LOS MISMOS A TÍTULO DE DACIÓN DE PAGO O CUALQUIER OTRO QUE TRASLADÉ EL DOMINIO, HIPOTECARLO O CONSTITUIR SOBRE ELLOS TODA CLASE DE PRENDA O LIMITAR EL DOMINIO DE CUALQUIER FORMA, CELEBRAR CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN COMERCIAL, DE MANDATO, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, COMODATO, DAR Y RECIBIR DINERO U OTROS GÉNEROS DE MUTUO, GIRAR, CANCELAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES ASÍ COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO ANÁLOGA O COMPLEMENTARIO DEL QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. - PARAGRAFO 1. - PARA LA OBTENCIÓN DE SU OBJETO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ANUNCIADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS, TALES COMO: A. - LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES Y TÍTULOS- VALORES, LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN O COMPRA DE ACCIONES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL DE TODO TIPO DE SOCIEDADES. C. - ADQUIRIR, GRAVAR, EXPLOTAR, Y ENAJENAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D - CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR ACTIVA O POR PASIVA, DANDO O RECIBIENDO DE SUS SOCIAS O TERCEROS DINERO EN MUTUO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, COMO ACTIVIDAD' OCASIONAL Y SIN INTERES ESPECULATIVO Y CON EL UNICO OBJETO DE FONDOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL. F. - DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. G. - DAR, OTORGAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENAJENAR, PAGAR, ETC. TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. H. - CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. EN GENERAL LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE



***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCD2XMMdVt**

LAS ACTIVIDADES LOGRADAS POR LA COMPAÑÍA. - EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CASE DE BIEN MUEBLE E INMUEBLE. DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. TOMAR DINERO EN PRESTAMOS A INTERÉS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES A CUALQUIER EFECTO EN EL COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS. SU CESIÓN A CUALQUIER TITULO, PROMOVER Y/O CONFORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD SOCIAL PRINCIPAL Y EN APOORTE DE ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES. - CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON EL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESA DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO Y REALIZAR EN CUALQUIER LUGAR, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O ANTICIPACIÓN CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON ELLOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9360227 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARRILLO DURAN SHIRLEY ALEYDA	CC 43,905,218

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9341967 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CARRILLO DURAN LEIDY JOHANNA	CC 1,020,401,823

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES



***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCD2XMMdVt**

GERENCIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN SUBGERENTE QUIEN REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. ARTICULO DECIMO TERCERO FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPÁRELA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CEA CERTICARR

MATRICULA : 252639

FECHA DE MATRICULA : 20130930

FECHA DE RENOVACION : 20230329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CL 16N NRO. 5-94

BARRIO : CORRAL DE PIEDRA

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5871441

TELEFONO 2 : 3117156251

CORREO ELECTRONICO : certicarr@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCD2XMMdVt

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$511,986,460

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8559

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)
- c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CEA CERTICARR**

Fecha expedición: 2023/08/10 - 17:16:11

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yyd7SgWczH

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CEA CERTICARR
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 252639
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 30 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2023
ACTIVO VINCULADO : 0.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16N NRO. 5-94
BARRIO : CORRAL DE PIEDRA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5871441
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3117156251
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: certicarr@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES
:

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** CEA CERTICARR S.A.S.
NIT : 900660026-7
MATRICULA : 252579
FECHA DE MATRICULA : 20130927
FECHA DE RENOVACION : 20230329
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN yyd7SgWczH

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)
- c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. 223736, el 2013-10-02.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: SOCIETARIO

* Tipo sociedad: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

* País: COLOMBIA

* Tipo PUC: COMERCIAL

* Tipo documento: NIT

* Estado: ACTIVA

* Nro. documento: 900660026 7

* Vigilado? Si No

* Razón social: CEA CERTICARR S.A.S

* Sigla: CEACERTICARRSAS

E-mail: certicarr@hotmail.com

* Objeto social o actividad: OTROS TIPOS DE EDUCACION - NCP - ESEÑANZA DE CONDUCCION

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Si No

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Correo Electrónico Principal: certicarr@hotmail.com

* Correo Electrónico Opcional: juanp.davilaz@outlook.com

Página web:

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Si No

* Revisor fiscal: Si No

* Pre-Operativo: Si No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Si No

* Es vigilado por otra entidad? Si No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 2

* Dirección: [CALLE 16N # 5-94 Corral de piedra](#)

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

Cancelar



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6288
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	certicarr@hotmail.com - certicarr@hotmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330056965 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:35
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:52:39	Tiempo de firmado: Aug 11 19:52:39 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:52:43	Aug 11 14:52:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[13215]: A020E12487EE: to=<certicarr@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.14.33]:25, delay=3.5, delays=0.08/0/0.84/2.6, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <7679137193e9c2576b65c6f3af0c6d56d27c2a125f7596915e809b4d213b4390@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=28260884839290, Hostname=PH7PR19MB5581.namprd19.prod.outlook.com] 27885 bytes in 0.367, 74.051 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/14 Hora: 08:26:42	Dirección IP: 186.118.183.98 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/115.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330056965 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

CEA CERTICARR S.A.S./ CEA CERTICARR

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CEA_CERTICAR.rar	21f94a5673ee4027f1b263dfb92c89ec7d43b3c5486e4754ac0d42d01f0cbf12
5696_1.pdf	e2123003b5c61d1200a7fc58ffc97dd9c2123f09f3f2928cdcc86245e71bbc32

Descargas

Archivo: CEA_CERTICAR.rar **desde:** 186.118.183.98 **el día:** 2023-08-14 08:48:42

Archivo: CEA_CERTICAR.rar **desde:** 186.118.183.98 **el día:** 2023-08-14 08:50:27

Archivo: 5696_1.pdf **desde:** 186.118.183.98 **el día:** 2023-08-14 08:28:30

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6289
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20235330056965 de 11-08-2023
Fecha envío:	2023-08-11 14:36
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:50	Tiempo de firmado: Aug 11 19:49:50 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/11 Hora: 14:49:51	Aug 11 14:49:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[13215]: 9F9B012487EE: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co>, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.3, delays=0.17/0/0.35/0.81, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <b1fdfe41f78774482fce11cb0aade6b80aa44806604a2497b7aafc239b99b2bc@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=2491081053353, Hostname=CH3PR12MB8075.namprd12.prod.outlook.com] 28352 bytes in 0.095, 291.205 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación Resolución 20235330056965 de 11-08-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 5696 de 11/08/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
5696_1.pdf	e2123003b5c61d1200a7fc58ffc97dd9c2123f09f3f2928cdcc86245e71bbc32

Descargas

--

